



Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00446-00

DEMANDANTE: GALERIA INMOBILIARIA S.A.S NIT No 900.383.855

APODERADO: RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE
CC No. 1098.693.707 T.P. 249.152 del C.S.J.
info@rafaelgomezabogado.com

DEMANDADO: JENNIFER LINED LOPEZ,
C.C. No. 1.098.649.199

Encontrándose al Despacho la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** interpuesta por **GALERIA INMOBILIARIA S.A.S** identificado con **NIT No 890201721**, a quien la INMOBILIARIA MARIA NELCY GALVIS CIA LTDA el día 14 de noviembre de 2018, le cedió el contrato de arrendamiento base de la presente acción en calidad de arrendadora, y en contra **JENNIFER LINED LOPEZ**, identificado con **C.C. No. 1.098.649.199**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de mayo a diciembre de 2020 y enero a julio de 2021 cuyo canon de arrendamiento actual es \$447.647, así como la cláusula penal pactada en el contrato, al momento de presentar la demanda, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble cuya dirección es: AV 42 # 48-12 Apto 305 Edificio el Dorado de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con los documentos originales adosados, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del contrato de arrendamiento base de la presente acción, realizada por la INMOBILIARIA MARIA NELCY GALVIS CIA LTDA el día 14 de noviembre de 2018, en calidad de arrendadora a la entidad **GALERIA INMOBILIARIA S.A.S**.

SEGUNDO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN** interpuesta por **GALERIA INMOBILIARIA S.A.S** identificado con **NIT No 890201721**, a quien la INMOBILIARIA MARIA NELCY GALVIS CIA LTDA el día 14 de noviembre de 2018, le cedió el contrato de arrendamiento base de la presente acción en calidad de arrendadora en contra **JENNIFER LINED LOPEZ**, identificado con **C.C. No. 1.098.649.199**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020, por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de mayo a diciembre de 2020 y enero a julio de 2021 cuyo canon de arrendamiento actual es \$447.647, así como la cláusula penal pactada en el contrato, al momento de presentar la demanda, dentro del contrato de arrendamiento del inmueble cuya dirección es: AV 42 # 48-12 Apto 305 Edificio el Dorado de Bucaramanga.



Sobre costas, gastos del proceso y CLAUSULA PENAL se resolverá oportunamente.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste. Adviértasele que para ser oído en este proceso, deberá consignar en el Banco Agrario de la ciudad, sección depósitos judiciales y a órdenes del Juzgado los cánones adeudados y los que se causen durante el trámite del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme a lo previsto el Art. 291 a 293 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020, advirtiéndole que de pretender la notificación a través de correo electrónico deberá allegar la prueba correspondiente.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la parte demandada

SEXTO: TENER como apoderado de la parte demandante al abogado RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE identificado con CC No. 1098.693.707 y T.P. 249.152 del C.S.J. conforme al poder allegado en la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 121** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de julio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario